



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/49/L.31
21 de noviembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 37 b) del programa

FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA DE
LAS NACIONES UNIDAS Y DE SOCORRO EN CASOS DE DESASTRE, INCLUIDA LA
ASISTENCIA ECONÓMICA ESPECIAL: ASISTENCIA ECONÓMICA ESPECIAL A
DETERMINADOS PAÍSES O REGIONES

Argelia y China: proyecto de resolución

Asistencia de emergencia especial para la recuperación
económica y la reconstrucción de Burundi

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/17, de 3 de noviembre de 1993 y 49/7, de 25 de octubre de 1994 relativas a la situación de Burundi,

Considerando que la crisis política que afecta a Burundi desde octubre de 1993 ha repercutido negativamente en su economía, como se pone de manifiesto, en particular, en la destrucción de numerosas infraestructuras sociales y económicas, el lento ritmo de las actividades productivas y la caída brusca de los ingresos públicos,

Recordando que con anterioridad a la crisis, Burundi se distinguía por la eficiencia de su gestión macroeconómica,

Tomando nota de que el equipo encargado de la economía de Burundi hace esfuerzos por mitigar los efectos adversos en la economía de los recientes disturbios políticos, con lo cual ha ayudado a evitar el colapso del Estado,

Convencida de que el país cuenta con la capacidad de alcanzar resultados económicos apreciables en virtud de su Programa de Ajuste Estructural,

Convencida de que la reciente formación de un Gobierno de coalición encierra la promesa de una rápida recuperación económica y de una reconstrucción eficaz,

Tomando en cuenta, no obstante, que en vista de la insuficiencia de los recursos económicos y financieros de Burundi, se necesita la asistencia de la comunidad internacional para poder ejecutar los planes y programas establecidos por el nuevo Gobierno de coalición,

1. Expresa su agradecimiento a todos los Estados, a las instituciones de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales por la asistencia humanitaria de emergencia que han prestado a Burundi desde el inicio de la crisis;

2. Invita a todos los Estados, a las instituciones de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que presten a Burundi la asistencia económica, financiera, material y técnica que necesita para su recuperación económica y para la reconstrucción de las distintas infraestructuras dañadas o destruidas durante la crisis;

3. Pide al Secretario General, en estrecha cooperación con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, que coordine las actividades que lleva a cabo el sistema de las Naciones Unidas para satisfacer adecuadamente las necesidades del pueblo de Burundi y movilizar la asistencia de la comunidad internacional;

4. Pide al Secretario General que le presente en su quincuagésimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

5. Decide incluir en el programa de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Asistencia especial para la recuperación económica y la reconstrucción de Burundi".
